

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2022, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR CONDUCTO DEL **Mtro. Hamín Legaspi Soto**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE, "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, **PAUL EDUARDO OSUNA VILLAREAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORAL **DIMEJAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 27 de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), se emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. IPECOL/001/2021, para la adquisición de medicamentos que se encuentran dentro del cuadro básico 2022, para la prestación de servicios médicos a los derechohabientes afiliados al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, pertenecientes al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 39; solicitado por la Dirección de Servicios Médicos de "EL INSTITUTO".

SEGUNDO: El día 21 de diciembre de 2021, el Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO" emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional No. IPECOL/001/2021, la cual se adjudicó por partidas, y del que se desprende que 208 partidas fueron adjudicadas a "EL PROVEEDOR".

TERCERO: En las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que el licitante adjudicado debería acudir al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO: Que el presente contrato se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria del año 2022, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para las partes. En este sentido, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida presupuestal identificada como "Productos químicos y farmacéuticos y de laboratorio".

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO":

I.I.- Que es un organismo descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1º, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

I.II.- Que el **Mtro. Hamín Legaspi Soto**, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, acreditándolo con el **Acta 03/2020 de fecha 06 de marzo del 2020**, correspondiente a la **segunda sesión pública ordinaria** del Consejo Directivo del referido Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con los artículos 31, 48, párrafo 1, fracciones XLII y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y artículos 1, fracción III; 2, 26, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

I.III.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010. Con Registro Federal de Contribuyentes IPS180928638.

I.IV.- Se designa a la **Licda. Ahide Montserrat Manzo Sanchez**, Directora Administrativa de "EL INSTITUTO", como la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

2

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.I.- Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 7083 de fecha 21 de mayo de 2014, ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, notario público número 01, subregión centro conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que fue inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 81784*1 con fecha de registro el 29 de mayo de 2014.

Dicha persona moral desarrolla la actividad económica de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, con Registro Federal de Contribuyentes DIM140522SM1, tal y como lo acredita con la copia de la constancia de su situación fiscal, de fecha 4 de noviembre de 2020, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.II.- Que el **C. Paul Eduardo Osuna Villarreal**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con No. de folio 1314082100656, así mismo acredita ser apoderado general para actos de administración, quien se encuentra facultado para la firma del presente contrato y obligar a su representada, de acuerdo con el documento público número 12,853 de fecha 27 de junio de 2019, ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, subregión centro conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que a la firma del contrato no le ha sido revocado.

II.III.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en la calle Orión número 3953-A, Colonia La Calma del Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45070.

II.IV.- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

II.V.- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 bis del Código Fiscal del Estado de Colima.

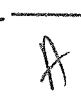
II.VI.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

II.VII.- No se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.VIII.- Se obliga a prestar sus servicios como única fuente de abastecimiento.

III.- De "LAS PARTES":

III.I.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.


C

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

III.II.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. "LAS PARTES" celebran el presente contrato abierto, con el propósito de que "EL PROVEEDOR" entregue y suministre a "EL INSTITUTO" los medicamentos que se detallan en el Anexo Único del presente contrato, señalando los precios unitarios antes del Impuesto al Valor Agregado.

Las partidas adjudicadas, se entregarán a "EL INSTITUTO" a partir del mes de enero de 2022 y hasta agotar el recurso designado para la adquisición de dichos bienes, a los cuales en lo sucesivo se les denominará como "LOS MEDICAMENTOS".

Segunda.- Tipo de contrato, precio unitario a pagar e importe total adjudicado. El presente contrato es abierto, con una sola fuente de abastecimiento para el suministro de los bienes señalados en el Anexo Único del presente instrumento jurídico, con las especificaciones y por los precios unitarios fijos, los cuales no están sujetos a ajustes, mismos que se cotizaron en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado y que serán pagados en pesos mexicanos.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos, moneda nacional)** y un presupuesto máximo susceptible a ejercer por la cantidad de **\$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos, moneda nacional)** de conformidad con el precio unitario referido en el Anexo Único.

Tercera.- Condiciones y Forma de Pago. El pago de "LOS MEDICAMENTOS" objeto del contrato se realizará mediante transferencia electrónica y en moneda nacional a la cuenta con Clabe Interbancaria 072320002361097510, de la institución bancaria BANORTE, a nombre de "DIMEJAL, S.A. DE C.V.", dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes y previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos que reúnan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Los Comprobantes Fiscales que emita "EL PROVEEDOR" deberán hacerse a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, así como amparar la totalidad de "LOS MEDICAMENTOS" entregados y deberán acompañarse con el soporte documental que acredite la entrega-recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Cuarta.- Impuestos. "EL INSTITUTO" pagará únicamente el importe correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) si así fuera el caso, con motivo de la compra de "LOS MEDICAMENTOS" que causen dicho impuesto.

Los trámites de importación y el pago de los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes amparados mediante este instrumento jurídico, estará a cargo de "EL PROVEEDOR". Lo mismo aplicará para los permisos, autorizaciones o licencias que resulten necesarias para la entrega de la totalidad de "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Quinta.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la firma y hasta las **12:00 horas del 01 de enero de 2023**, o en su defecto, hasta agotar el presupuesto máximo establecido en la cláusula segunda.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

Sexta.- Lugar de Entrega. "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS MEDICAMENTOS" en la farmacia que se encuentra ubicada en calle Juárez número 450, colonia Centro, en la ciudad de Colima, Colima o en el lugar que "EL INSTITUTO" le indique dentro del Estado de Colima, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

4

Séptima.- Condiciones de Entrega. "LOS MEDICAMENTOS" deberán proporcionarse o suministrarse por las cantidades solicitadas conforme a los niveles de inventario y las necesidades de consumo de "EL INSTITUTO", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la requisición formulada y notificada vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR", entendiéndose esta entrega como ordinaria; y de manera extraordinaria se realizará un suministro mensuales dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la solicitud o requisición formulada.

La solicitud por parte de "EL INSTITUTO" podrá ser formulada a "EL PROVEEDOR" los días lunes a más tardar a las 15:00 horas, para que los bienes sean suministrados dentro del plazo, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas del día.

La requisición formulada por "EL INSTITUTO" deberá ser enviada a través del personal del propio "EL INSTITUTO", al correo electrónico: dimejalsadecv@outlook.com de "EL PROVEEDOR", el cual deberá ser contestado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha del envío del correo o en caso contrario se tendrá por notificado y confirmada su recepción.

La requisición que elabore "EL INSTITUTO" deberá contener como mínimo la descripción de "LOS MEDICAMENTOS" y la cantidad de piezas.

"EL PROVEEDOR", dentro de las 72 horas deberá confirmar al correo electrónico admon.pensiones.col@gmail.com con copia para compras.pensiones.col@gmail.com el envío de la totalidad de "LOS MEDICAMENTOS" solicitados, o en su defecto, informará los que no podrán ser entregados dentro del plazo ordinario antes referido, para que "EL INSTITUTO" realice la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, distribuidor o farmacia, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" adquirió "LOS MEDICAMENTOS", mismo que será descontado del CFDI inmediato posterior.

"LOS MEDICAMENTOS" suministrados por "EL PROVEEDOR", deberán tener como mínimo una caducidad de 12 meses a partir de la fecha de entrega o de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta de garantía de los bienes, en la cual se obligue a canjear o sustituir "LOS MEDICAMENTOS" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Octava.- Transporte y Empaque. El tipo de transporte a utilizar para el envío de los bienes será a criterio de "EL PROVEEDOR", por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", incluyendo la descarga de los mismos en el domicilio indicado en la cláusula sexta, entregando todos y cada uno de los bienes en condiciones óptimas, por lo que además, los empaques deberán garantizar que los bienes se preserven en condiciones óptimas, a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenamiento, tales como refrigeración y leyendas de conservación.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del aseguramiento de "LOS MEDICAMENTOS" hasta que estos sean recibidos en las instalaciones referidas en la cláusula sexta. Si en la entrega de los bienes se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, "EL INSTITUTO" procederá a no aceptar los mismos. De igual forma, "EL INSTITUTO" no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintos a los que se señala en el presente instrumento.



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

Novena.- Devoluciones y Reposiciones. En el supuesto de que "LOS MEDICAMENTOS" no cumplan con la vigencia de la caducidad de los 12 o 9 meses contados a partir de la entrega, se detecten defectos, falta de condiciones óptimas o vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" se obligará a realizar el canje o sustitución de "LOS MEDICAMENTOS" por otros iguales en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación mediante oficio o correo electrónico del contacto oficial designado para dichos fines, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales que se generen con motivo de la falta de entrega oportuna de los bienes. En caso de incumplimiento, en el que "EL PROVEEDOR" no realice el canje o sustitución de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se aplicará la deducción indicada en la cláusula vigésima primera del presente contrato y "EL INSTITUTO" procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 414 de la Ley General de Salud.

Cuando el importe de "LOS MEDICAMENTOS" no recolectados se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar dichas cantidades a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO" o serán descontadas del CFDI subsecuente.

Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoque el Registro Sanitario de "LOS MEDICAMENTOS" que hayan resultado adjudicados, "EL INSTITUTO" podrá rescindir la partida o el contrato y solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por "EL INSTITUTO".

También se procederá a la devolución del total de las existencias de "LOS MEDICAMENTOS" a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de estos, se detecte el mismo defecto de los anteriores y estos no hayan sido canjeados. Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

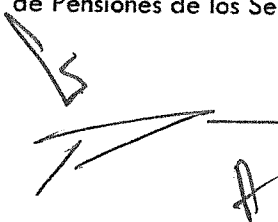

Para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, "EL PROVEEDOR" cubrirá el importe de la destrucción dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO" o se procederá a descontar del CFDI subsecuente.

Décima.- Seguros. El costo de los Seguros que sea necesario contratar, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta la entrega de "LOS MEDICAMENTOS" en el domicilio indicado en la cláusula sexta del presente contrato.

Décima Primera.- Periodo de Garantía de los Bienes. Se requiere que "LOS MEDICAMENTOS" entregados por "EL PROVEEDOR" cuenten con una garantía mínima de **12 meses**, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, que sean de calidad, autorizadas bajo las normas oficiales mexicanas, a falta de éstas deberá cumplir con Normas Internacionales o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Décima Segunda.- Vigencia de la Oferta. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la oferta desde la fecha de firma del presente instrumento jurídico y hasta el **01 de enero de 2023**, siendo esta la última fecha de entrega de "LOS MEDICAMENTOS" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

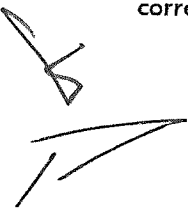
Décima Tercera.- Garantía de Buen Cumplimiento del Contrato. "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía de buen cumplimiento de contrato, consistente en una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total máximo de las partidas adjudicadas, a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

La fianza deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) La afianzadora (nombre de la afianzadora), con domicilio en _____, en ejercicio de la autorización que me otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 11, 12, 36 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, me constituyo fiadora por la suma de \$ _____ (_____ pesos ____/100 m.n.), considerando el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
- b) Se otorga la fianza a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato número _____, de fecha _____, relativo a la adquisición de los bienes objeto del mismo, adjudicado por un importe de (indicar el monto máximo susceptible a ejercer del contrato, considerando el Impuesto al Valor Agregado) a (nombre del proveedor), con Registro Federal de Contribuyentes _____ y domicilio fiscal en _____.
- c) La afianzadora (nombre de la afianzadora), acepto expresamente que:
 - I. Otorgo la fianza para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del contrato (número y fecha de formalización), el cual se derivó del proceso de Licitación Pública Nacional No. **IPECOL/001/2021**.
 - II. A elección del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - III. Se otorga el consentimiento en lo referente al artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que la fianza continúe vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (nombre del proveedor) para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
 - IV. Para cancelar o liberar la fianza, se requerirá en todo caso la conformidad previa, expresa y por escrito del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
 - V. Para cancelar o liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y cuando al realizarse el finiquito resulten saldo a cargo de (nombre del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional.
 - VI. La fianza se hará efectiva por el monto de la obligación garantizada.
 - VII. No se gozará de los beneficios de orden y excusión.
 - VIII. Se garantizan defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios (según sea el caso), derivados del citado contrato.
 - IX. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.
 - X. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el (nombre del proveedor) incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables.
 - XI. En el caso de que sea prorrogado el plazo por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogada su vigencia por el tiempo que sea necesario.



A



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

- XII. Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".
- XIII. La vigencia de la fianza quedará abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).
- XIV. La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- XV. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Décima Cuarta.- Inclusión de Laboratorio, Fabricante o Marca por Excepción. "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá solicitar autorización para entregar "LOS MEDICAMENTOS" con un laboratorio/fabricante o una marca distinta a la establecida en el presente contrato, siempre y cuando: los bienes a suplir se encuentren en los supuestos de suspensión de producción o comercialización; sea equivalente al que se va a suplir; se realicen de ser posible, tres propuestas de medicamentos a "EL INSTITUTO"; entregue el registro sanitario vigente y carta de respaldo de cada uno de "LOS MEDICAMENTOS".

"EL INSTITUTO" realizará una investigación de mercado de las tres propuestas otorgadas y valorará las especificaciones técnicas y económicas proporcionadas por "EL PROVEEDOR", en el supuesto de que el precio no resulte solvente para "EL INSTITUTO" podrá cancelar las partidas y realizar compras directas.

Décima Quinta.- Modificaciones al contrato. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por ambas partes. "EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Décima Sexta. Cantidades adicionales que podrán requerirse. En los términos del artículo 51, numeral 2, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL INSTITUTO" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el **incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes** mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (**veinte por ciento**) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Décima Séptima.- Rescisión del contrato. Procederá la rescisión administrativa del contrato:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en concurso mercantil o ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

- c) Cuando la suma de las penas por atraso, alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato.
- e) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir "LOS MEDICAMENTOS" y que de continuarse con el contrato se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".
- f) Cuando durante la vigencia del contrato se tenga conocimiento debidamente comprobado, de que la Secretaría de Salud haya revocado el Registro Sanitario a "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando "LOS MEDICAMENTOS" suministrados presenten vicios ocultos, defectos de fabricación, deficiencias, o calidad inferior y estos no sean repuestos y/o no sea pagada la pena convencional, así como las deducciones.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado, realizando el procedimiento que corresponda a "EL INSTITUTO".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Décima Octava.- Vencimiento Anticipado. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS MEDICAMENTOS" o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio "EL INSTITUTO" o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Para este supuesto, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Décima Novena.- Suspensión en la Prestación del Servicio por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- Ejecución de las Garantías. "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de buen cumplimiento del contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, falta de calidad o vicios ocultos, en "LOS MEDICAMENTOS" entregados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

La fianza de garantía de cumplimiento de contrato será divisible y en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", su aplicación será proporcional a la parte incumplida y podrá ser exigida desde el momento en que se dé el incumplimiento.

Vigésima Primera.- Penas Convencionales. "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando por causas imputables al mismo, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso respecto del precio del bien, hasta por 4 (cuatro) días naturales.
- Se determinará en función de "LOS MEDICAMENTOS" no entregados dentro del plazo.
- El periodo de penalización empieza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de "LOS MEDICAMENTOS" y termina de computarse el día de la entrega.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes requeridos en el plazo de entrega, considerando los 4 (cuatro) días de sanción, "EL INSTITUTO" podrá realizar la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, distribuidor o farmacia, obligándose "EL PROVEEDOR" en este último caso a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" adquirió "LOS MEDICAMENTOS".

"EL INSTITUTO" le indicará a "EL PROVEEDOR" por escrito y al correo señalado en el presente instrumento jurídico, el monto de la pena correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales, "EL INSTITUTO" notificará al correo de "EL PROVEEDOR", el importe y causa de sanción a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia "EL PROVEEDOR", deberá realizar el pago de la pena convencional dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la pena establecida, mediante cheque certificado, depósito o transferencia bancaria a favor del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, o en su defecto, pasados los 5 (cinco) días hábiles, "EL INSTITUTO" podrá aplicar el descuento correspondiente con cargo a los CFDI pendientes de pago.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Vigésima Segunda.- Derechos de Propiedad Intelectual. En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", por lo que este asume la responsabilidad total en caso de que al entregar "LOS MEDICAMENTOS" objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Vigésima Tercera. Licencias, Autorizaciones y Permisos. Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría de "LOS MEDICAMENTOS" que se adquieren.

Vigésima Cuarta.- Vicios Ocultos. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

10

Vigésima Quinta.- Responsabilidad Laboral. "EL PROVEEDOR" manifiesta que en el supuesto en el que requiera hacer uso de su personal o de contratar otras personas para lograr el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconoce que será el único responsable de las obligaciones y relaciones laborales contraídas con sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto, solidario o intermediario, inclusive en caso de deceso de alguno de sus elementos con motivo del cumplimiento de su deber en actividades relacionadas con este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier demanda que con motivo del presente contrato se promueva en su contra, pagando en todo caso "EL PROVEEDOR" los gastos y prestaciones necesarias.

Vigésima Sexta. - Responsabilidad del Proveedor. "EL PROVEEDOR" será responsable de dar cumplimiento al objeto de este contrato y de la seguridad del personal a su cargo. En caso que "EL PROVEEDOR" sustituyere por otros "LOS MEDICAMENTOS" acordados sin previa autorización escrita de hacerlo, deberá sustituirlos nuevamente por los que fueron solicitados, y los costos que por este hecho se realicen, correrán a su cargo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o contra el personal de "EL INSTITUTO".

Vigésima Séptima. - Responsabilidad Civil y Penal. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir su personal en el cumplimiento de su deber y por lo tanto releva a "EL INSTITUTO" de cualquier daño o perjuicio que con ello pudiera causarse a terceras personas en su integridad física o patrimonial.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO" o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir daños o perjuicios. "EL PROVEEDOR" también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o personal de "EL INSTITUTO".

Vigésima Octava. - Sanciones. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla por "EL PROVEEDOR" cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por dicha Ley a "EL PROVEEDOR" que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Injustificadamente y por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no formalice el pedido o contrato adjudicado por "EL INSTITUTO".

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

- b) Se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- c) No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, pudiera causar o cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- d) Proporcione información falsa, haya actuado con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- e) Omitir presentar las garantías.
- f) Haya participado con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;
- g) Sea socio común o existan socios comunes de dos o más empresas dentro del procedimiento del cual emana el presente contrato;
- h) Dado el incumplimiento contractual, cause daño y/o perjuicio grave a "EL INSTITUTO".

11

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega de los bienes o servicios relacionados.

Vigésima Novena. - Medios Alternos de Solución de Controversias. "LAS PARTES" podrán llegar a la negociación o mediación en el Estado de Colima, como mecanismos alternos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Trigésima. - Rescisión Administrativa. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

"EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales por atrasos y/o las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente, o bien, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente.

Cuando "EL INSTITUTO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"EL INSTITUTO" comunicará la rescisión del contrato en forma fehaciente y por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "EL INSTITUTO", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR", resolverá y le notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días siguientes a que se produzca la respuesta de "EL PROVEEDOR". Cumplido lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá exigirle al mismo el cumplimiento

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

del contrato y el pago de las penas y deducciones convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.

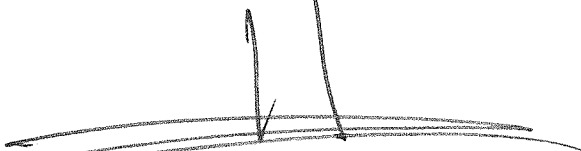
Trigésima Primera. - Transparencia. "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Trigésima Segunda. - Resolución de Controversias, Aplicación y Supletoriedad de la Ley. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse en todo momento a las estipulaciones contractuales y en lo no previsto por el presente instrumento legal, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o en su caso, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, así como la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, para dirimir sus controversias derivadas del presente contrato en la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el día **03 de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

LAS PARTES

"EL INSTITUTO"



MTRO. HAMIN LEGASPI SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE COLIMA

"EL PROVEEDOR"

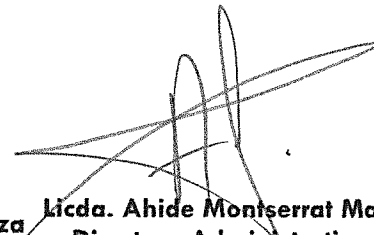


LIC. PAUL EDUARDO OSUNA VILLARREAL
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE
DIMEJAL, S.A. DE C.V.

LOS TESTIGOS



Dra. Rocio Astrid Gutiérrez Zaragoza
Directora de Servicios Médicos del
IPECOL



Licda. Ahide Montserrat Manzo Sánchez
Directora Administrativa del IPECOL

C.P. Adalberto Mendoza Anguiano
Director de Finanzas del IPECOL

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

ANEXO ÚNICO

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2022, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA "EL INSTITUTO" Y LA PERSONA MORAL DIMEJAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "EL PROVEEDOR"; EL DÍA 03 (TRES) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

13

Descripción de los medicamentos que "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR":

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021			
No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
1	3A OFTENOS GOTAS 1 MG/ML	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG	\$ 82.84
6	ACTIRAAM 50 MG CAJA CON 4	SILDENAFIL	\$ 5.56
8	ACTRON 400MG C10 CAPSULAS	IBUPROFENO 400 MG	\$ 64.99
9	ACTRON 600MG C10 CAPSULAS	IBUPROFENO 600 MG	\$ 66.52
10	ACTRON PLUS 400 MG/100 MG C10 CAPSULAS	CAFEÍNA; IBUPROFENO	\$ 54.29
21	AEROFLEX 2MG DOSIFIC 120ML	0.040 MG DE SALBUTAMOL Y 7.5 MG DE CLORHIDRATO DE AMBROXOL	\$ 191.88
26	AGGLAD OFT SOL GTS 5ML	BRIMONIDINA TARTRATO	\$ 420.55
27	AKABAR 200MG C/16 CAPS	NIFUROXAZIDA 200MG	\$ 64.90
33	ALEMAP 1 GR CAJA CON 30 TABLETAS	LEVETIRACETAM 1G	\$ 7.54
36	ALGITRIN TABLETAS 325/200MG TAB C12	IBUPROFENO 325/200MG TAB C12	\$ 108.81
55	AMEZTRAM 100 MG CAJA CON 10	FLUCONAZOL 100 MG	\$ 14.50
59	AMOBAY 500MG CAP C15	AMOXICILINA 500 MG	\$ 40.43
60	AMOBAY 500MG SUSP 75ML	AMOXICILINA 500 MG SUSPENSION	\$ 48.94
61	AMOBAY CL 875 MG C/14	AMOXICILINA 875 ACIDO CLAVULANICO 125 MG	\$ 133.19

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
64	AMOXIBRON 250 MGS SUSP.	AMOXICILINA 250 MG; BROMHEXINA	\$ 105.30
65	AMOXIBRON 500MG CAP C12	AMOXICILINA 500 MG; BROMHEXINA	\$ 135.72
69	AMROL 1 MG CAJA CON 25 TABLETAS	CINITAPRIDA 1MG	\$ 9.36
76	ANEREX SUSPENSION 120 ML	PIROFOSFATO FÉRRICO (120 MG HIERRO) SOL 115 ML CPR C1	\$ 222.14
84	ANIUP 20 MG CAJA CON 14 TABLETAS	FLUOXETINA 20 MG	\$ 6.49
103	ARRAMPLOR 300 MG 20 TABLETAS	ALOPURINOL300MG	\$ 18.14
104	AS COR 10MG GTS 24ML	NORFENEFRINA 10 MG	\$ 184.86
124	AVELOX 400MG TAB C7	MOXIFLOXACINO 400 MG	\$ 178.16
135	BACTOCIN 400MG TAB CB	OFLOXACINO 400 MG	\$ 561.60
161	BICONCOR 2.5MG GRAG C30	BISOPROLOL; HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 496.00
178	BROXOL AIR 150MG SOL 120ML	AMBROXOL 150MG SALBUTAMOL 40 MG	\$ 99.00
179	BROXOL PLUS SOL 120ML	AMBROXOL 150MG CLENBUTEROL 100 µM	\$ 104.50
191	CARNOTPRIM 10 MG	METOCLOPRAMIDA DE 10 MG	\$ 104.50
192	CARNOTPRIM SOL 100ML	METOCLOPRAMIDA 100 MG	\$ 214.73
196	CAUDALINE 100MG TAB C30	CILOSTAZOL 100 MG	\$ 249.60
205	CEPOREX 250MG SUSP 100ML	CEFALEXINA 250 MG	\$ 266.76
206	CEPOREX 500MG TAB C15	CEFALEXINA 500 MG	\$ 374.40
209	CICLOFERON SOL SPRAY	ACICLOVIR 5%	\$ 357.46
210	CICLOFERON 200MG TAB C25	ACICLOVIR 200 MG	\$ 355.79
211	CICLOFERON 400MG TAB C35	ACICLOVIR 400 MG	\$ 709.10

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
212	CICLOFERON CRA 2 G PIEL	ACICLOVIR	\$ 43.67
213	CICLOFERON SUSP 60ML	ACICLOVIR 200 MG	\$ 191.63
218	CIPROLISINA SOL 210ML	CIPROHEPTADINA/CIANOCOBALAMINA 40MG/300MCG	\$ 249.05
225	CLAVULIN 12H 200MG SUSP 40ML	AMOXICILINA 400 MG + 28.5 CLAVULÁNICO ÁCIDO	\$ 135.72
226	CLAVULIN 12H 400MG SUSP 50ML	AMOXICILINA 200 MG + 57 CLAVULÁNICO ÁCIDO	\$ 205.92
227	CLAVULIN 12H 600MG SUSP 50ML	AMOXICILINA 600 MG + 42.9 CLAVULÁNICO ÁCIDO	\$ 209.43
229	CLAVULIN 500MG/125MG	AMOXICILINA 500 MG	\$ 369.72
249	CONCOR 1.25 MG GRAG C30	BISOPROLOL 1.25 MG	\$ 152.00
250	CONCOR 10MG GRAG C30	BISOPROLOL 10 MG	\$ 178.00
251	CONCOR 2.5MG GRAG C30	BISOPROLOL 2.5 MG	\$ 160.00
252	CONCOR 5MG GRAG C30	BISOPROLOL 5 MG	\$ 168.00
267	CRAZTRONIN 500MG CAJA CON 3 TABLETAS	AZITRIMICINA 500MG	\$ 21.10
268	CREON 150MG C/20 CAPS	PANCREATINA 150 MG	\$ 161.10
276	CYCLOFEMINA	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG	\$ 231.00
278	CYSLEV 75 MG CAJA CON 60 TABLETAS	CINARIZINA	\$ 25.75
279	DABEX 500MG TAB C60	METFORMINA TABLETAS 500MG	\$ 189.00
280	DABEX 850MG TAB C30	METRFORMINA TABLETAS 850 MG	\$ 28.00
281	DABEX XR 500MG TAB C30	METFORMINA 500 MG	\$ 155.00
282	DABEX XR 750MG TAB C30	METFORMINA 750 MG	\$ 220.00
284	DAFLON 500MG GRAG C20	DIOSMINA-HESPIRIDINA TABLETAS 500MG	\$ 292.50

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejai, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
285	DAFLOXEN F SUSP 100ML	SUSPENSIÓN NAPROXENO/PARACETAMOL 125MG/100MG/5ML	\$ 104.18
294	DEFLOX 15MG GTS 20ML	DICLOFENACO 15 MG	\$ 105.00
295	DELTAMID OFTENEO FCO 5ML	SULFACETAMIDA 100 MG Y PREDNISOLONA 50 MG	\$ 229.39
297	DENVAR 400MG C/6CAP	CEFIXIMA TABLETAS 400MG	\$ 400.00
302	DESLOTRIM 100 MG CAJA CON 20 TABLETAS	FENAZOPIRIDINA	\$ 9.95
304	DESPAMEN 100MG INY PRELL C1	TESTOSTERONA/ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE 5MG/100MG/1ML	\$ 368.50
305	DESPAMEN LBD SOL INY	TESTOSTERONA/ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE 5MG/100MG/1ML	\$ 368.50
311	DEXAFRIN OFT 5ML	DEXAMETASONA 1 MG	\$ 108.32
317	DIANE 2/0.035 MG GRAG C21	CIPROTERONA TABLEAS 2.00MG	\$ 175.70
318	DICETEL 100MG TABS C/28	BROMURO DE PINAVERIO TABLETAS 100MG	\$ 486.43
319	DICETEL T 14 100MG	BROMURO DE PINAVERIO TABLETAS 100MG	\$ 206.54
321	DILACORANT 120MG RETADRD C 30	VERAPAMILO 120 MG	\$ 343.69
340	DOLAREN TAB	CARISOPRODOL 200 MG; DICLOFENACO 50 MG	\$ 417.27
352	DONSICOL 5 MG CAJA CON 20 TABLETAS	PREDNISONA 5MG	\$ 6.44
353	DONSICOL 50 MG CAJA CON 20 TABLETAS	PREDNISONA 50 MG,	\$ 25.30
361	DOSTEIN 175MG SUSP 90ML	ERDOSTEINA SUSPENSIÓN 175MG/5ML	\$ 224.36
362	DOSTEIN 300MG CAP C20	ERDOSTEINA CAPSULAS 300MG	\$ 325.50
373	EFLECON 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	OLANZAPINA 10MG	\$ 17.55
386	ELIPTIC GTS OFT 5ML	DORZOLAMIDA; TIMOLOL	\$ 191.16
390	EMPROXEC 20 MG CAJA CON 10	EPINASTINA	\$ 29.25

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
396	EPIVAL ER	VALPROATO TABLETAS 500MG	\$ 468.58
413	EUTIROX 100 MG C /50 MG TAB	LEVOTIROXINA TABLETAS 100MCG	\$ 194.00
414	EUTIROX 125MCG TAB C50	LEVOTIROXINA TABLETAS 125MCG	\$ 254.00
415	EUTIROX 150MG	LEVOTIROXINA TABLETAS 150MCG	\$ 310.00
416	EUTIROX 25MCG TAB C50	LEVOTIROXINA TABLETAS 25MCG	\$ 82.00
417	EUTIROX 50MCG TAB C50	LEVOTIROXINA TABLETAS 50MCG	\$ 112.00
418	EUTIROX 75MCG TAB C50	LEVOTIROXINA TABLETAS 75MCG	\$ 159.00
419	EUTIROX TAB 137 MG C/50	LEVOTIROXINA TABLETAS 137 µG	\$ 277.00
420	EUTIROX TAB 88 MG C/50	LEVOTIROXINA TABLETAS 88 µG	\$ 168.00
422	EVEREST 4MG SOBRES C/20	MONTELUKAST SÓDICO 4MG	\$ 372.04
423	EVEREST 5MG C/30 TABS	MONTELUKAST SÓDICO 5MG	\$ 530.75
424	EVEREST TABS C/30 10MG	MONTELUKAST 10 MG	\$ 463.60
440	FEDPROS 0.4 MG CAJA CON 20 TABLETAS	TAMSULOSINA 0.4MG	\$ 23.40
444	FERMIG 100 MG CON 4 TABLETAS	SUMATRIPTAN 100 MG	\$ 58.50
450	FESTERIDE 50 MG CAJA CON 28 TABLETAS	BICALUTAMIDA 50MG	\$ 135.60
460	FLAGENASE 400 PED SUSP 120ML	METRONIDAZOL SUSP 125MG/120ML	\$ 107.68
472	FLUMETOL NF SOL 5ML OFT	FLUIROMETOLONA SUSPENSION 1MG/1ML	\$ 177.00
477	FLUXEDAN CPR C24	BROMHEXINA/OXELEDINA TABLETAS 6MG/12MG	\$ 154.49
478	FLUXEDAN JBE 225 ML	BROMHEXINA 6 MG OXELADINA 12 MG	\$ 203.88
485	FOSHLENN 300 MG CAJA CON 16	CLINDAMICINA 300 MG	\$ 26.91

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACION
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
487	FREWER 6 MG CAJA CON 20 TABLETAS	DEFLAZACORT 6 MG	\$ 30.42
488	FROSDM CAJA CON 24 CAPSULAS	PARACETAMOL 300MG/ AMANTADINA 50MG/ CLORFENAMINA 3MG	\$ 15.21
489	FUCICORT 20MG/1MG	ACIDO FUSIDICO/BETAMETASONA CREMA 0.02G/0.001G	\$ 150.70
490	FUCIDIN 2% UNGÜENTO	AC FUSIDINICO 20G	\$ 145.20
491	FUCIDIN CREMA 2% TUBO 15G	ACIDO FUSIDICO CREMA 2.0G 2%	\$ 145.20
494	GAAP OFTENOL SOL 3ML 0.005%	LATANOPROST SOLUCION 0.05MG/3ML	\$ 152.93
506	GIABRI 100MG C/30 TABS	CIPROFIBRATO 100 MG	\$ 290.00
513	GLUCOBAY 100MG CPR	ACARBOSA 100 MG	\$ 128.08
514	GLUCOBAY 50MG CPR C30	ACARBOSA 50 MG	\$ 70.78
517	GLUCOVANCE 500MG 2.5 TAB C60	METFORMINA/GLIBENCLAMIDA TABLETAS 500MG/2.5MG	\$ 156.00
518	GLUCOVANCE 500MG 5MG TAB C60	METFORMINA/GLIBENCLAMIDA TABLETAS 500MG/5 MG	\$ 186.00
544	HUMYLUB SOL 15ML OFT	SULFATO DE SODIO/HIALURANATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 1.8MG/1.0MG/1 ML	\$ 280.37
545	HYALOX SOL 0.5ML 20 DOSIS OFT	HIALURANATO DE SODIO/OXIMETAZOLINA SOLUCION OFTALMICA 125MG/1000MG/0.5ML	\$ 236.00
553	IMOT SOL 15ML 5% OFT	TIMOLOL 5MG/15ML	\$ 96.76
560	INHIBITRON 20MG CAP C14 DUAL	OMEPRAZOL CAPASULAS 20MG	\$ 189.44
570	ISOKET NEB SOL 18.8ML	ISOSORBIDA SOLUCION 100MG/100ML	\$ 341.84
586	KATSORAAM 10 CAJA CON 30	MONTELUKAST 10MG	\$ 18.90
595	KLARICID O.D. 500 C10 TAB	CLARITROMICINA TABLETAS 500MG	\$ 590.00
596	KRYTANTEK SOL 5ML OFT	DORZOLAMINA/TIMOLOL/BRIMONIDINA SOLUCION 20MG/5MG/2MG/5ML	\$ 713.66
598	LACTEOL FORT PVO 6 SOB	LACTOBASILLUS CAPSULAS 5MIL MILLONES	\$ 253.00

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
600	LAGRICEL SOL 0.5ML 20 DOSIS P	HIALURONATO DE SODIO 5MG	\$ 271.40
620	LIBERTRIM 200 MG CPR C/24	TRIMEBUTINA 200 MG	\$ 99.00
621	LIBERTRIM ALFA 200/75/45MG C/32 COMP	TRIMEBUTINA	\$ 533.50
622	LIBERTRIM GTS 30ML PED	TRIMEBUTINA 0.6 G	\$ 137.50
623	LIBERTRIM SDP SUSP 30ML PED	SIMETICONA; TRIMEBUTINA	\$ 234.88
626	LIBERTRIM T 20 100 MG	TRIMEBUTINA 100 MG	\$ 110.00
631	LIPIDIL 200MG C/28	FENOFIBRATO TABLETAS 200MG	\$ 493.10
635	LM6 GTS 30ML INF	PARACETAMOL/CLORFENAMINA SUSP 8.000G/0.050MG	\$ 82.89
637	LODESTAR T 30 100MG	LOSARTAN 100 MG	\$ 546.48
638	LODESTAR T 30 50MG	LOSARTAN 50 MG	\$ 370.85
639	LODESTAR ZID T 30 100MG	LOSARTAN 100 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5	\$ 546.48
640	LODESTAR ZID T 30 50MG/12.5MG	LOSARTAN 50 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5	\$ 370.85
656	LUVOX 100 MG TAB C/30	FLUVOXAMINA TABLETAS 100MG	\$ 820.32
664	MACROZIT 500 MG 3 TABLETAS	AZITROMICINA TABLETAS 500MG	\$ 232.07
665	MACROZIT SUSP 15ML 600MG	AZITROMICINA SUSPENSION 600MG/15ML	\$ 164.10
677	METICEL 0.5% OFT. FCO 10ML	HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA 0.5%/10ML	\$ 91.76
718	MUCOVIBROL SUSP 120ML	AMBROXOL SOLUCION 300MG/100ML	\$ 105.43
719	MYCELVAN CREMA TUBO 30 G	TERBINAFINA	\$ 43.20
725	NANDRESTO 10 MG CAJA CON 28 TABLETAS	ESCITALOPRAM 10MG	\$ 23.40
726	NAPHACER OFTENIO	NAFAZOLINA/HIPROMELOSA SOLUCION 1MG/5MG	\$ 177.00

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
733	NAZIL SOL 15ML OFT	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA 1MG/1ML	\$ 37.76
742	NEUROFLAX 20 MG SOL INY 4ML C/3	COBAMAMIDA/TIOLOCHICOSIDO SOL INYECTABLE 20MG/40MG	\$ 568.62
753	NORFENON T 30 150MG	PROPAFERONA TALBETAS 150MG	\$ 299.43
754	NORFENON T 30 300MG	PROPAFERONA TABLETAS 300MG	\$ 419.30
755	NORFLEX PLUS T 50	ORFENADRINA/PARACERAMOL TABLETAS 35MG/450MG	\$ 312.39
758	NOVOTIRAL T 50	LEVOTIROXINA SODICA/LIOTIRONINA SODICA TABLETAS 100UG/20UG	\$ 188.00
768	OCPLOS 30 MG CAJA CON 30 TABLETAS	MIRTAZAPINA 30MG	\$ 95.94
774	ONTRACEL 20 MG CAJA CON 10 TABLETAS	PAROXETINA 20MG	\$ 6.30
775	ONTRONON 5 MG CAJA CON 30	MONTELUKAST 5MG	\$ 20.36
777	ORANGELART 200 MG CON 30 CAPSULAS	COLAGENO NO HIDROLIZADO TIPO II	\$ 812.87
778	ORDEGAN 10 MG /25 MG CAJA CON 10	KETOROLACO 10 MG /TRAMADOL 25 MG	\$ 37.44
794	PARAMIX GRAGEAS C/6 500MG	NITAZOXANIDA TABLETAS 500MG	\$ 182.87
795	PARAMIX SUSP. 30ML	NITAZOXANIDA TABLETAS 100MG	\$ 97.32
802	PENAMOX 1 2H TAB 875MG	AMOXICILINA TABLETAS 875MG	\$ 155.61
803	PENAMOX SUSP 75ML 250MG PED	AMOXICILINA SUSP 250MG/5ML	\$ 105.30
815	PIASCLELINE 300MG C/30 TABS.	ACEITE DE AGUACATE; ACEITE DE SOYA	\$ 797.82
816	PIASCLELINE 300MG C/30 TABS.	PERSEA GRATISSIMA Y GLICINE MAX	\$ 797.82
818	PIRIMIR T 24 100MG	FENAZOPIRIDINA TABLETAS 100MG	\$ 153.27
824	POLIXIN SOL 15ML OFT	NEOMICINA/POLIMIXINA/GRAMICIDINA SOL OFTALMICA	\$ 63.72
826	POSIPEN C 12 500MG	DICLOXACILINA CAPSULAS 250MG	\$ 280.80

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
827	POSIPEN C 20 250MG P	DICLOXACILINA CAPSULAS 500MG	\$ 189.54
828	POSIPEN SUSP 90ML 250MG PED	DICLOXACILINA SUSP 250MG/5ML	\$ 135.72
831	PRAMIGEL SUSP 180ML	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO/METOCLOPRAMIDA/SIMETICONA 3.7G/4.0G/0.066/0.500/100ML	\$ 200.79
832	PRAMIGEL T 20	HIDROXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO/METOCLOPRAMIDA/SIMETICONA TABLETAS 200MG/200MG/50MG	\$ 143.00
834	PRANOSINE 500MG	METISOPRINOL TABLETAS 500MG	\$ 340.42
835	PRASRAAM 100 MG CAJA CON 28 TABLETAS	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100MG	\$ 11.70
847	PRESLOPIN 5 MG CAJA CON 30 TABLETAS	AMPLODIPINO 5MG	\$ 6.43
850	PRIMOGEN 1MG GRAG C28	ESTRADIOL TABLETAS 1.00MG	\$ 106.32
851	PRIMOGEN GRAG 28 2MG	ESTRADIOL TABLETAS 2.00MG	\$ 106.32
861	PROESSE PRO C/30 TABS.	ISOFLAVONAS DE SOYA ADICIONADA TABLETAS 25MG/25MG/787.5MG	\$ 423.50
862	PROGYLUTON GRAG 21	VALPROATONORGESTREL TABLETAS 2.00MG/0.5MG	\$ 166.18
873	RAAMCINET 10 MG CAJA CON 10	CETIRIZINA 10 MG CAJA CON 10 TABLETAS	\$ 18.25
874	RAAMFEN 25 MG CAJA CON 30 TABLETAS	DIFENIDOL 25 MG	\$ 5.90
876	RAMSUN 75 MG CAJA CON 28 TABLETAS	PREGABALINA 75 MG	\$ 22.45
878	RASLACOF-X 90 MG CAJA CON 14 TABLETAS	ACEMETACINA 90MG	\$ 35.10
892	REOSVEC 35 MG CAJA CON 4 TABLETAS	ÁCIDO RISEDRÓNICO 35MG	\$ 14.10
915	RIXIVOC 400 MG 8 TABLETAS	OFLOXACINO 400MG	\$ 23.40
922	ROLMON 100 MG CAJA 14 TABLETAS	BROMURO DE PINAVERIO 100 MG	\$ 16.15
923	ROMINSOL 325/37.5 MG CAJA CON 20 TABLETAS	PARACETAMOL 325MG/ TRAMADOL 37.5MG	\$ 15.90
924	ROXIDOLIN 100 MG CAJA CON 10	DOXICICLINA 100MG	\$ 15.24

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
932	SAMYR 500MG COMP C10	ADEMETIONINA TABLETAS 500MG	\$ 345.40
941	SENSIBIT D JBE 120 ML 6-12 AÑOS	LORATADINA SOL 1MG/120ML	\$ 62.77
942	SENSIBIT D JBE 60ML INF2-BANOS	LORATADINA/FENILEFRINA/PARACETAMOL SOLUCION 33.33MG/16.66MG/3.2MG	\$ 58.74
943	SENSIBIT D NF T 12	LORATADINA/AMBROXOL TABLETAS 5MG/30MG	\$ 62.77
944	SENSIBIT FCO 60 ML INFANTIL	LORATADINA SOL 1MG/120ML	\$ 124.94
945	SENSIBIT FCO GOTERO 30ML	LORATADINA SOLUCION GOTERO 30ML	\$ 84.06
946	SENSIBIT TABLETAS	LORATADINA TABLETAS 10MG	\$ 119.77
947	SENSIBIT XP SOL 120ML	LORATADINA/AMBROXOL SOLUCION 200MG/600MG	\$ 186.58
948	SENSIBIT XP TAB C/20	LORATADINA/AMBROXOL TABLETAS 5MG/30MG	\$ 186.58
983	SOPHIXIN SOL 5ML OFT	CIPROFLOXACINO SOL 3MG/5ML	\$ 253.70
984	SOPHIXIN DX SOL 5ML OFT	CIPROFLOXACINO/DEXAMETASONA SOL 3MG/1MG/5ML	\$ 194.70
993	STADIUM T 10 25MG	DEXKETORPOFENO TABLETAS 25MG	\$ 243.36
1007	SUPRADOL T 10 10MG	KETOROLACO 10 MG	\$ 85.22
1008	SUPRADOL T 4 30MG SUBLINGUAL	KETOROLACO TABLETAS 10MG	\$ 88.58
1054	TEOLONG 100MG C/ 20 CAP	TEOFILINA 100 MG	\$ 32.31
1058	TEVETENZ DOX 600/12.5MG 28TAB	EPROSARTÁN 600.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG	\$ 644.69
1060	THOREVA 10 MG	ATORVASTATINA 10 MG	\$ 137.28
1061	THOREVA 20MG C/30 TAB	ATORVASTATINA 20 MG	\$ 187.20
1062	THOREVA 40MG C/30TAB	ATORVASTATINA 40 MG	\$ 274.56
1076	TRAZIDEX SOL 5ML OFT	TOBRAMICINA 3.0 MG. DEXAMETASONA.1.0 G	\$ 194.70

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/003/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CUADRO BÁSICO 2022

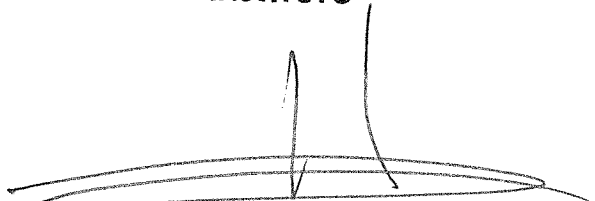
TABLA Dimejal, S.A. de C.V. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. IPECOL/001/2021

No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO
1077	TRAZIDEX UNGENA	TOBRAMICINA 3.0 MG. DEXAMETASONA.1.0 G	\$ 236.00
1078	TRAZIL SOL 15ML OFT		
1089	TRITACE 2.5 MG C/16 TAB	TOBRAMICINA 3 MG	\$ 122.72
1095	TROMDEX 10 MG CAJA CON 28 TABLETAS	RAMIPRIL 2.5 MG	\$ 306.54
1143	VONTROL T 25	EZETIMIBA 10MG	\$ 31.59
1146	VOYDOL 10 MG CAJA CON 10 TABLETAS	DIFENIDOL 25 MG	\$ 150.93
1147	VYLKOR 8 MG 10 TABLETAS	KETOROLACO	\$ 5.90
1151	XARELTO 10MG COMP C/30	ONDANSETRÓN 8 MG	\$ 19.14
1152	XARELTO 20MG C/28COMP	RIVAROXABAN 10 MG	\$ 778.00
1159	XYLAM 10 MG CAJA CON 30 TABLETAS	RIVAROXABAN 20 MG	\$ 778.00
1160	XYVOL 5 MG CAJA CON 10 TABLETAS	HIDROXIZINA 10MG	\$ 9.28
1161	YASMIN 24/4	FELODIPINA 5MG	\$ 30.42
1166	ZANIDIP 10 MG C/30 TAB.	DROSPIRENONA 3.00 MG ETINILESTRADIOL 0.02 MG	\$ 68.49
1169	ZENTEL TAB C 10 200MG	LECARDIPINO 10 MG	\$ 606.06
		ALBENDAZOL 200 MG	\$ 128.70

Leído que fue el presente anexo por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el 03 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

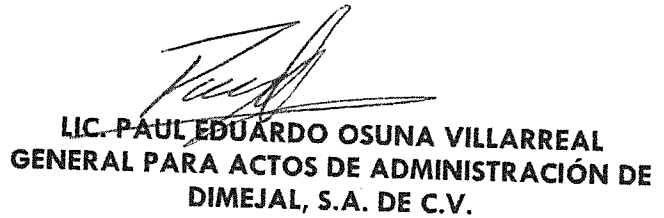
LAS PARTES

"EL INSTITUTO"



MTRO. HAMIN LEGASPI SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE COLIMA

"EL PROVEEDOR"

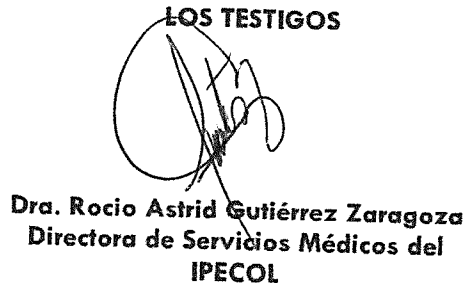


LIC. PAUL EDUARDO OSUNA VILLARREAL
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE
DIMEJAL, S.A. DE C.V.

LOS TESTIGOS



C.P. Adalberto Méndez Anguiano
Director de Finanzas del IPECOL



Dra. Rocio Astrid Gutiérrez Zaragoza
Directora de Servicios Médicos del
IPECOL



Licda. Ahide Montserrat Manzo Sánchez
Directora Administrativa del IPECOL